

RESOLUCIÓN No. **1099 - 4**

30 MAR 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Quinto: Que el señor OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY, actuando en calidad de Taita Gobernador del Cabildo Indígena de la COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTÁ, solicitó reconocimiento de personería jurídica el 29 de marzo de 2017.

Sexto: Que la Coordinación del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior y de Justicia, certifica en oficio del 26 de enero de 2017, que una vez consultada la base de datos de esa Dirección, en jurisdicción del municipio de Bogotá, se encuentra registrado el CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ.

1099-4 30 MAR 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Séptimo: Que de conformidad con el acta de posesión ante el Alcalde Mayor de Bogotá, fue inscrito como Taita Gobernador el señor OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.195.380 expedida en Colon.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que con fecha 29 de marzo de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ al señor OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY identificado con cédula de ciudadanía No. 18.195.380 expedida en Colon.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecución de la presente Resolución el CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ podrá ejecutar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, se publicará según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

30 MAR 2017

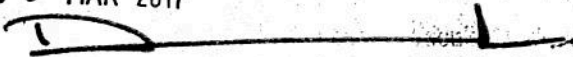
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1099 - 1**
**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ PARA
PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

- ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO:** En aplicación a lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo dispuesto dentro del numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, corresponde al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.
- ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Beleño
Proyectó: Rosa Ibeth Cossio M.

1949
The first year of the
new government was
marked by a period of
relative stability.

The government's
policy was to
maintain a balance
between the different
interests of the
country.

The government
was successful in
achieving its
objectives and
maintaining a
stable situation.

The government
was able to
maintain a
balance between
the different
interests of the
country.

The government
was successful in
achieving its
objectives and
maintaining a
stable situation.

The government
was able to
maintain a
balance between
the different
interests of the
country.

The government
was successful in
achieving its
objectives and
maintaining a
stable situation.

The government
was able to
maintain a
balance between
the different
interests of the
country.



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, siendo el día 30 de marzo de 2017, se hizo presente el señor OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY identificado con cédula de ciudadanía No. 18.195.380 de Colón (Putumayo), con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No. 1099 del 30 de marzo de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se reconoce personería jurídica como entidad del sistema nacional de bienestar familiar.

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No. 1099 del 30 de marzo de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se reconoce personería jurídica como entidad del sistema nacional de bienestar familiar, podrá interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificado,

OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY
CC. 18195380.

Quien notifica

ROSA IBETH COSSIO MORENO
Contratista- Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

EL notificado luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

Notificado

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 30 de marzo de la presente anualidad **notifico personalmente** al señor OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY, identificado con cédula de ciudadanía 18.195.380 de Colon (Putumayo), representante legal del CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA, de la Resolución No. 1099 del 30 de marzo de 2017, por la cual la Dirección Regional Bogotá ICBF reconoce personería jurídica como entidad del sistema nacional de bienestar familiar al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA.

En aplicación al artículo 87 de la ley 1437 de 2011, la Resolución No. 1099 del 30 de marzo de 2017, por la cual la Dirección Regional Bogotá ICBF reconoce personería jurídica como entidad del sistema nacional de bienestar familiar al CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 18 de abril de 2017.

En constancia se firma a los 18 días del mes de abril de 2017

ROSA IBETH COSSIO MORENO

Abogada Contratista Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

